

SENTENCIA N°. 020

Rad. 2023-00041-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de liquidación de la sociedad Patrimonial, promovido por el señor FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA.

II.- TRAMITE:

Concluida la etapa declarativa en el proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho entre compañeros permanentes, Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, que propusiera el señor FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA y habiéndose decretado mediante conciliación la Disolución y en estado de liquidación la sociedad patrimonial entre los mencionados compañeros permanentes, mediante la providencia interlocutoria No. 1295 del 08 de noviembre de 2022, se continuó a solicitud del compañero BERNAL LASSO, con la etapa de liquidación.

Mediante providencia interlocutoria No. 244 del 15 marzo de 2023 fue admitido el trámite de liquidación y disponiéndose la notificación personal a la demandada CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA, quien se notificó personalmente el día 27 de marzo de 2023, quien oportunamente se pronunció al respecto.

Por auto No. 186 del 17 de abril de 2023, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, el cual se efectuó en la forma prevista en los artículos 10 de la ley 2213 de 2022, 523 y 108 del Código General del Proceso.

Vencido el término del edicto emplazatorio y realizado el registro Nacional de Personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial, presentándose dentro de ella los

mandatarios judiciales de las partes, presentándose por la apoderada judicial de la demandada, escrito contentivo del inventario y avalúo, en el cual se relacionaron como activos pertenecientes a la sociedad, los bien muebles relacionados en el escrito respectivo por la suma de \$52.387.000,00, el cual fue objetado por la parte demandante, decretándose pruebas a cargo del objetante en un término de quince (15) días, sin que fuese allegado dentro de dicho trámite.

A solicitud de la parte demandada, se dispuso fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la modificación a los inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sociedad patrimonial, por la suma de \$28.916.800 y se encuentran en posesión del demandante, con el fin de excluir de los mismos los bienes muebles que se encuentran ubicados en las habitaciones 1, 2, 3 por ser bienes propios y personales de los menores A.F.B.B. y C.B.B. y que no hacen parte de la sociedad.

Bienes muebles que quedaron relacionados en la respectiva acta del 12 de diciembre de 2023, con un activo total de \$28.916.800, sin la existencia de pasivos, en la misma se decretó la partición y se designó la terna de partidores

El trabajo de partición fue presentado el día 22 enero de 2024, por el auxiliar de la justicia que aceptó oportunamente la designación, en el cual se observa que los bienes muebles fueron adjudicados de manera equitativa entre los señores FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO y CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA, de acuerdo a sus avalúos.

Mediante la providencia del 23 de enero de 2024, se dio traslado a las partes por el término de cinco (5) días y se fijaron los correspondientes honorarios, sin que fuese objetado.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de Partición presentado, observa el Juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, observándose que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º.-) *APRUÉBASE* en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes muebles relacionados en la diligencia de inventario y avalúo, en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial formada por los señores FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO y CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2º.-) *INSCRÍBASE* el trabajo de partición y esta sentencia en los registros Civiles de nacimiento de cada uno de los interesados.

3º.) Dispóngase que cada excompañero, tome posesión de cada uno de los bienes muebles determinados en el trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de la sociedad patrimonial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

WS

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>024</u> HOY <u>05 FEBRERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p> |
|---|

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1106919be21eb1efd0638222f7eb2697960f4d02229f60023cf5a741e6b8e0c1**

Documento generado en 02/02/2024 04:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>